

# LA REVISTA ESCOLAR

SEMANARIO DEDICADO Á LA DEFENSA DE LA ENSEÑANZA

DIRECTOR:

**Jldefonso Yañez Ferrera**

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: FEDUCHY, 17, PRIMERO

Se publica los días 7, 15, 23 y 30 de cada mes.

SUSCRIPCIÓN: 0,50 PESETAS AL MES

ADMINISTRADOR:

**Manuel Juliá y Blanco**

## Junta Provincial de Instrucción Pública de Cádiz

En la tarde de ayer celebró sesión la mencionada Junta, adoptando entre otros los siguientes acuerdos:

Consignar en acta el disgusto por el cese en el cargo de Vocal del Ilmo. Sr. D. Domingo Minoves, y tributarle un voto de gracias por los excelentes servicios prestados á la misma.

Cursar á la Superioridad con informe favorable el expediente de premio instruido en favor de la Maestra de las Escuelas públicas de niñas de Ubrique, doña Angeles Bohórquez y Gómez.

Aprobar el informe emitido por el Sr. Inspector de primera enseñanza, con motivo de la visita girada á las Escuelas de primera enseñanza de Algeciras.

Aprobar los presupuestos de material de las Escuelas, presentados por el citado señor Inspector é informados después de la última sesión celebrada.

Ordenar á la Alcaldía de Rota, disponga que la Auiliar propietaria de aquellas Escuelas de niñas doña Teresa López, entre en el disfrute de los derechos que le corresponden por estar vacante el cargo de Maestra de dicha Escuela.

Cursar la instancia que eleva á la Subsecretaría de Instrucción pública la maestra de las Escuelas públicas de niñas de San Fernando, D.<sup>a</sup> María Teresa Pérez, en solicitud del nombramiento de maestra de la Escuela que actualmente se encuentra vacante en Sevilla.

Ordenar á la Alcaldía de Tarifa satisfaga al Maestro que fué de aquella Escuela de párvulos D. Calixto Serrano, las cantidades que le adeuda el Ayuntamiento de aquella ciudad por el concepto de casa habitación; ordenar asimismo á la Alcaldía de Alcalá de los Gazules disponga el abono de las cantidades que por el concepto de alquileres adeuda aquel Ayuntamiento al propietario de la casa en que se encuentra instalada la Escuela pública de niños número 2.

Pasar á informe del Sr. Inspector la cuenta de gastos de material de la Escuela pública de niños del Hospicio provincial de esta capital, respectiva al pasado ejercicio de 1907, rendida por el Maestro de dicha Escuela D. Enrique León Palacios.

Dejar á estudio de la Junta para la próxima sesión el informe de la local de primera enseñanza de Sanlúcar, con motivo de la denuncia formulada por la Maestra-Auxiliar de la Escuela pública de párvulos de dicha ciudad.

Reclamar informe de la Junta local de Jimena, respecto á la denuncia presentada por tres vecinos de aquella ciudad contra el Maestro-Auxiliar de la Escuela pública de niños número 1.

\* \* \*

Por Real orden de 27 del corriente han sido confirmados en sus cargos de vocales electivos de esta Junta los Sres. García Cosano, Ravina de Cortazar, González de Peredo, López Herrera y las Sras. doña Mercedes Santaolalla y D.<sup>a</sup> Agustina Florez y nombrados en concepto de Jefe del ejército, D. Alberto Antón Vivas, en el de Concejal, D. César Gutiérrez, y como Vocal nato, en sustitución del Director de la su-

primida Escuela Normal de Maestros de la provincia, don Miguel Aguayo.

## SECCIÓN OFICIAL

Junta Provincial de Instrucción pública de Cádiz

CIRCULAR

Si para fomentar la idea de Dios y la grandeza de su obra inmortal, es indispensable el conocimiento del «Catecismo de la Doctrina Cristiana», en el que se contiene en reducido texto el articulado de la más grande y hermosa de las constituciones, justo será el reconocer que para difundir y perpetuar la idea y el cariño á la Patria, se hace necesario y obligatorio el conocimiento del «Catecismo Patriótico».

El sabio é ilustre escritor militar D. Augusto C. de Santiago Gadea, figura sin duda alguna á la cabeza de los que más se esfuerzan por conseguir que el sentimiento patriótico se inculque de manera tal, que sin vacilaciones nos decida en todos los momentos de nuestra existencia, al sacrificio de la vida, en defensa de la Patria.

A tan nobles y hermosísimos ideales, se encamina su obra «La Jura de Bandera», libro en el que no se persigue el lucro, puesto que su valor es de veinte y cinco céntimos de peseta, por cada ejemplar.

Su utilidad para las Escuelas públicas y privadas, para las Secciones de adultos, y para los Institutos del Ejército y de la Armada, y su aprobación y declaración como obra de texto, por los Ministerios de Instrucción pública y de Bellas Artes, de la Guerra, Marina y de Gobernación, deciden á esta Junta, á recomendarla á los Sres. Maestros y Maestras de la provincia, al objeto de que difundan su enseñanza entre sus discípulos.

Cádiz 20 de Enero de 1908.—Por acuerdo de la Junta provincial: El Vocal Inspector de primera enseñanza, Sebastián Serrano.—Visto Bueno: El Gobernador Presidente, Severo Gómez Núñez.

(Boletín Oficial 27 Enero 1908).

CIRCULAR

Para que tenga el debido y puntual cumplimiento lo dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en su orden de 21 del mes actual inserta en la *Gaceta* del 23, por consecuencia del Real decreto del 17, publicado en la del siguiente día, cuyas resoluciones se insertan á continuación, encargo por la presente á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan á esta Junta antes del día 7 del próximo mes de Febrero, el estado á que se refiere la mencionada orden, acompañado de las certificaciones acreditativas de encontrarse prestando sus servicios en los cargos que les corresponden, todo el personal adscripto á las Escuelas públicas de sus respectivas localidades.

Encarezco la mayor exactitud en el cumplimiento de este servicio, confiando que todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, dando una nueva prueba de su celo en beneficio de los intereses de la primera enseñanza, remitirán dentro del plazo indicado, el estado y certificaciones mencionadas.

Cádiz 28 de Enero de 1908.—El Gobernador Presidente, *Severo Gómez Núñez*.

(*Boletín Oficial* 29 Enero 1908).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL DECRETO

A propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Catedráticos, Profesores y Maestros de todos los establecimientos de enseñanza oficial, dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, tienen la obligación de residir en las poblaciones donde deban prestar servicios como tales.

Art. 2.º Los rectores de las Universidades Directores de Escuelas especiales é Institutos, Jefes de cualesquiera otros establecimientos de enseñanza oficial y presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, tan luego como se ausenten indebidamente los profesores ó maestros, ó no se presenten en la fecha en que deban hacerlo, darán cuenta á sus inmediatos superiores de la falta de aquéllos, elevándose la oportuna comunicación, sin tardanza, al Ministerio, y aplicándose en casos tales el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

Art. 3.º Queda terminantemente prohibido dar comisión ó encargo que lleve consigo ó produzca ausencia de los profesores de sus cátedras ó escuelas, ó del lugar donde estén situadas.

Art. 4.º Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior: (a) Los nombramientos de jueces de Tribunales ó de exámenes. (b) Las licencias que con sujeción á las disposiciones vigentes, se concedan para actuar como ejercitantes en oposiciones convocadas. (c) Las que se otorguen para ampliación de estudios en el extranjero. Estas comisiones, en España, sólo se podrán disfrutar durante los períodos de vacaciones.

Art. 5.º Excusará también de la obligación de residencia el desempeño de los cargos de senador ó diputado á Cortes, con sujeción á las reglas de excepción.

Art. 6.º Los permisos ó licencias por razón de enfermedad ú otras causas, se ajustarán estrictamente á la ley de 21 de Julio de 1878, con sus concordantes y los concedidos por una autoridad se reputarán co-

mo parte de los que pueda conceder, con más amplitud, otra autoridad superior, siendo éstos en todo caso denegados cuando no se pidieran con la documentación correspondiente, dentro de la primera mitad del tiempo del permiso ó licencia concedidos anteriormente.

Art. 7.º Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Mayo de 1904, los catedráticos que actualmente se hallan al frente de las Secciones técnicas del Instituto de Reformas sociales conservarán, no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la propiedad de sus cátedras, percibirán el haber correspondiente á las mismas y continuarán incluidos en el escalafón universitario mientras desempeñen sus aludidos cargos en aquel Instituto, limitándose á ellos las prescripciones de dicho Real decreto.

Art. 8.º Todas las demás comisiones, encargos ó situaciones que no se acomoden á las reglas de este decreto se declaran caducados. Los catedráticos ó maestros que se hallen disfrutándolas ocuparán sus puestos de catedráticos ó maestros dentro del plazo de 20 días, debiendo los Jefes respectivos de los establecimientos docentes á que se hallen afectos proceder, en su caso, con arreglo al art. 2.º de este decreto.—Dado en Palacio á 17 de Enero de 1908.

(*Gaceta* 18 Enero 1908).

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública

CIRCULAR

El Real decreto de 17 del corriente, publicado en la *Gaceta* del 18, impone á los Maestros el deber de residencia en las poblaciones donde deben prestar sus servicios como tales, limitando la concesión de licencias y comisiones, declarando caducadas las que no estuviesen comprendidas en los casos expresa y especialmente exceptuados, y aplicando la oportuna sanción al incumplimiento de aquel deber primordial, condición inexcusable para el buen funcionamiento de la enseñanza.

Llamo muy especialmente la atención de V. S. sobre el cumplimiento estricto del citado Real decreto, porque los abusos y corruptelas que le han motivado exigen que las Autoridades gubernativas procedan con toda actividad y energía, remitiendo al efecto un estado de todos aquellos que no se hayan reintegrado á sus puestos antes del día 7 del próximo mes de Febrero para proceder á lo que haya lugar, estado que elevará V. S. á esta Superioridad en el más breve plazo posible, en vista de las certificaciones ó informaciones que reclamará V. S. de los Presidentes de las Juntas locales de Instrucción pública, los cuales han de remitirlos por conducto de V. S. y bajo su responsabilidad.

Madrid 21 de Enero de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de...

(*Gaceta* del 23 de Enero.)

LOS NIÑOS

Los niños son como el sol, por donde quiera que penetran llevan la irradiación de la luz.

El sol ilumina la naturaleza, los niños iluminan el hogar.

Donde quiera que se presenta un niño, esplende una aurora que saluda al día, ó el niño al porvenir.

Los niños son brisas de primavera impregnadas de perfumes.

Los niños son diáfanos y blancas nubes que transportan al Cielo.

Son los ángeles de amor que alegran la tierra.

Su candorosa sonrisa, su estrepitosa algazara, forma el himno constante de la inocencia que se eleva al cielo de la familia.

Tristes ó alegres, sentimos una dulce tranquilidad al contacto de esas criaturas adorables.

¡Los niños son tiernos mensajeros de esperanza sublime!

En sus semblantes suavemente sonrosados, siempre irradia una promesa.

Dios ama á los niños porque son en la tierra los divinos intérpretes de su celestial idioma, que es el amor y la verdad.

Y, sin embargo, hay quienes se complacen en poner en sus tiernos labios frases descompuestas para provocar en público la hilaridad inconsistente, fuera de sentido moral, que sólo debiera complacer á seres gastados por el vicio.

Hay quienes miran con indiferencia esos adorables seres, sin pensar, como ha dicho un gran filósofo: «Los más pequeños fragmentos de opinión sembrados en el espíritu de los niños en la vida privada, se abren paso más tarde en el mundo y se convierten en opinión pública; porque las naciones se forman de las habitaciones en que se crían los niños».

Y aún hay quien se empeña en cambiar el destino de los niños, robándoles la inocencia, la pura sonrisa que traduce la poética nebulosa de los pensamientos.

GOETHE.

## NOTICIAS

Con objeto de poder dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta provincial de Instrucción pública en la sesión que se celebró en la tarde de ayer, hemos atrasado la salida de LA REVISTA.

\* \* \*

Para mañana sábado han sido puestas al cobro en esta Delegación de Hacienda, los libramientos del personal de las Escuelas públicas diurnas y los respectivos á las gratificaciones por las clases de adultos correspondientes al actual mes de Enero.

\* \* \*

Ha muerto en Carrión de los Céspedes D. Ramón Barranco, uno de los Maestros más beneméritos de Andalucía por su larga y sabia labor escolar verificada en dicho pueblo durante cincuenta años.

A su entierro acudió todo el pueblo, todo aquel pueblo que él ha sabido imprimir desde su humilde Escuela, el sello de una educación sana y severa.

Descanse en paz.

\* \* \*

Ha tomado posesión del cargo de Auxiliar de una de las Escuelas públicas de Cádiz D.<sup>a</sup> Isabel Panadero, la cual ha desempeñado largo tiempo la Escuela pública de niñas de Grazalema.

Nos consta que el vecindario de este último pueblo ha sentido grandemente la marcha de su Maestra de tantos años, cuya labor escolar ha sido fecunda y perseverante.

¡Cuán verdad es que á los buenos Maestros, dígame lo que se quiera, nunca les falta el cariño y la consideración de los pueblos!

\* \* \*

En Jalonguillo (Huelva) ha fallecido la Srta. Ana Canas, hermana de la maestra de aquella Escuela pública de niñas, é hija de nuestro querido y cariñoso amigo don Antonio, conserje del Instituto de esta capital.

Reciba la familia nuestro más sentido pesar por la desgracia que llora, y pedimos á Dios le dé la resignación necesaria para sobrellevar tan inmensa pena.

\* \* \*

Doña Mercedes Rodríguez Tourret está propuesta, en virtud de concurso único, para Maestra de la Escuela de niñas de Paradas (Sevilla); don Francisco Moilna Andrade, para la de niños de Villanueva de los Castillejos (Huelva); doña Encarnación Ruiz Mateos, para la de niñas de la misma población; y doña

Salvadora Hernández Seguí, para la de igual clase de Santaella (Córdoba).

\* \* \*

Recordamos á los Sres. Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de esta provincia remitan con toda urgencia sus respectivas hojas de servicios á la Junta para la rectificación del escalafón, pues hay muchos compañeros que aún no las han enviado, como se interesó por la circular que publicamos en nuestro número del 30 del mes de Diciembre anterior.

\* \* \*

El Rectorado de este distrito ha propuesto á los siguientes Maestros para las plazas vacantes en las Escuelas de esta provincia, y en virtud del concurso único anunciado en el anterior mes de Septiembre:

D. Cándido Jardiel, para la auxiliaría de Alcalá de los Gazules; don Juan de Arcos, para la de Grazalema; don Manuel Jiménez Cachón, para la de Rota; don Juan J. Sánchez Perales, para la de Vejer; don Gil Blanco Gazapo, para otra de la primera población.

Doña Rosario Torres Guerra, para la auxiliaría de Prado del Rey; doña Luisa Carrasco, para la de Vejer; y doña Francisca Andújar Gallego, para la de Villamartín.

El *Boletín Oficial* no ha publicado la antedicha propuesta; cuando aparezca en el indicado periódico oficial, la reproduciremos.

\* \* \*

Por la Junta provincial de Instrucción pública y por la Delegación regia de primera enseñanza de esta capital, se han comunicado á las Maestras nombradas en virtud del último concurso de ascenso, sus respectivos nombramientos.

\* \* \*

El Centro de Maestros Auxiliares de las Escuelas públicas de Cádiz y su provincia, ha celebrado Junta general al objeto de elegir, conforme con los Estatutos por que dicha Sociedad se rige, nueva Junta directiva, quedando, por unanimidad, constituida del modo siguiente:

Presidente: D. Remigio Pozo y Moreno.

Vicepresidente: D. Rafael de la Miyar.

Tesorera: D.<sup>a</sup> Natalia Correa.

Secretario: D. Eladio S. Molano.

Vocales: D.<sup>a</sup> Dolores Prieto Merat, D.<sup>a</sup> Clotilde Farró, D. Clemente Tamame.

\* \* \*

Haciéndonos eco de una carta que publica nuestro estimado colega de Alicante, *El Faro del Magisterio*, sobre la propuesta hecha por el Rectorado de este distrito á favor de D.<sup>a</sup> Luisa Regife, para Maestra Auxiliar de las Escuelas públicas de niñas de esta capital, debemos manifestarle que según noticias que hemos adquirido, la Sra. Regife fué nombrada en virtud de oposición por la Dirección general de Instrucción pública Auxiliar de las Escuelas de niñas de Jerez, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, en 16 de Junio de 1891; y en 4 de Octubre de 1893 la misma Dirección general concedió á dicha señora nuevo título administrativo con 1.375 pesetas, en virtud de lo dispuesto en el reglamento para la organización y régimen de las Auxiliares en las Escuelas de primera enseñanza, aprobado por Real orden de 21 de Abril de 1892.

\* \* \*

La Asociación de Maestros de «San Casiano» de Sevilla, ha dirigido una instancia al Ministerio de Instrucción pública, pidiendo que á los Maestros de Escuelas privadas que reúnan determinadas circunstancias se les conceda el distintivo que usan los Maestros públicos.

\* \* \*

A los señores suscriptores que les falte algún número de LA REVISTA correspondiente al pasado año y quieran tener la colección completa, pueden dirigirse al Administrador de la misma, indicando los números que sean y se les remitirán gratuitamente.

# Guía de la Enseñanza.

**S**an Pedro Apostol. Academia teórica práctica de Comercio é idiomas. Doblones 16.—Cádiz.

**C**olegio de primera enseñanza. Sagrado Corazón de Jesús. Santa Ana, 38.—Jimena.

**S**an Juan Bautista de la Salle. Colegio antiguo de Pascua. Real.—San Fernando.

**A**rcos de la Frontera.—Colegio de primera enseñanza para niños, titulado Sto. Tomás de Villanueva.—Colón, 10.

**S**antísima Trinidad.—Real, 260.—San Fernando.—Colegio de Señoritas y clases para párvulos.

**C**olegio de Señoritas.—Nuestra Señora de las Mercedes. Bretones, 14.—Sanlúcar de Barrameda.

**C**olegio de San Raimundo. Primera y segunda enseñanza. Real 58.—San Fernando.

**N**uestra Señora de la Asunción. Colegio de Señoritas. San Agustín, 7.—Sanlúcar de Barrameda.

**C**olegio de primera y segunda enseñanza. Calle del Río.—Algeciras.

## SECCION DE ANUNCIOS

### Librería Escolar.—JOSÉ ROMERO.—Montañez, n.º 7.

CÁDIZ

Libros de texto, material y útiles de enseñanza, procedentes de las casas S. Calleja, Perlado Páez y C.<sup>a</sup>, Antonio J. Bastinos, Hijos de Palencia, Hijos de S. Rodríguez, etc.

Útiles de escritorio, papeles de todas clases, artículos de piel, carteras, petacas, portamonedas, etc., etc.

Devocionarios y estampas. Tarjetas postales ilustradas.

**PRECIO FIJO**

A las Escuelas se sirven los pedidos que sus Directores hagan, para cobrarlo al ser satisfecho el material, remitiendo orden contra los Sres. Habilitados.

### OBRA NUEVA

*Vulgarizaciones*

*Higiénicas*

PARA EL TALLER Y LA ESCUELA

Libro muy interesante de lectura corriente

Se vende en la LIBRERÍA ESCOLAR, Montañez, 7, Cádiz, á una peseta el ejemplar.

### Tipografía Comercial

ANTONIO LÓPEZ, 6

En este nuevo establecimiento se perfeccionan impresos de todas clases, con esmero y prontitud, á precios sumamente económicos.

Especialidad en trabajos para el Comercio

AHUMADA Y ANTONIO LÓPEZ, 6.

CADIZ

## LA REVISTA ESCOLAR

Sr. D.